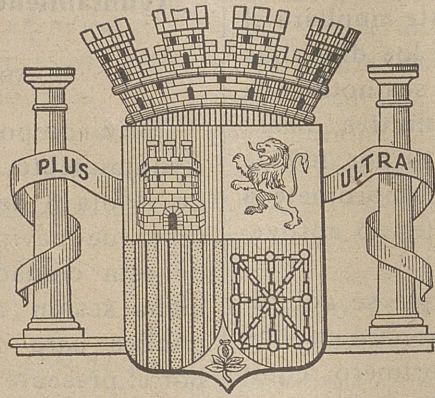


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto **cincuenta** céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a **cincuenta** céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.916

GOBIERNO CIVIL

PESAS Y MEDIDAS

Partido judicial de Olmedo

Para dar cumplimiento a la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 y al Reglamento para su ejecución de 4 de Mayo de 1917 y demás disposiciones vigentes, en uso de las facultades que me confiere el artículo 90 del citado Reglamento, vengo a ordenar:

1.º La comprobación y contrastación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar, tendrá lugar en Medina del Campo, los días 26, 27 y 28 del actual mes de Octubre, señalándose como horas de oficina de nueve a trece y de quince a diez y siete.

2.º Terminado el plazo señalado, se pasará a verificar la comprobación y contrastación a domicilio en los establecimientos o puestos de venta donde se usen pesas, medidas o aparatos de pesar, y cuyos dueños no hubieran acudido a la oficina del Ingeniero Fiel-Contraste, dando lugar al abono de derechos dobles de los señalados en la tarifa, de conformidad con lo que dispone el artículo 75 del Reglamento de referencia. Exceptuándose las básculas de mayor alcance de 500 kilogramos y las básculas-puentes, que sólo satisfarán derechos sencillos, pero el dueño de ellas está obliga-

do a facilitar al Ingeniero Fiel-Contraste un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso en junto sea por lo menos la cuarta parte del alcance máximo de la báscula y del lastre necesario; éste no devengará derechos, a no ser que el interesado no se proveyera de las pesas indicadas, y en este caso los derechos serán de 0'50 pesetas por cada 100 kilogramos de lastre.

3.º Terminada la comprobación y contrastación en la cabeza de partido, se verificará sucesivamente en los pueblos del mismo, a cuyo efecto el Ingeniero Fiel-Contraste o el Ayudante que lleve su delegación se presentará a los respectivos Alcaldes.

4.º Una vez que se dé por terminada la visita ordinaria de comprobación, nadie podrá usar pesas, medidas o aparatos de pesar que carezcan de la marca periódica sin incurrir en las responsabilidades que señala el artículo 592 del Código penal, caso 3.º, y en las correcciones administrativas a que dieren lugar.

5.º Las operaciones de comprobación y contrastación así como todo lo concerniente a la policía de Pesas y Medidas, se ajustará a lo dispuesto en el referido Reglamento de 4 de Mayo de 1917, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

6.º Los Alcaldes facilitarán al Ingeniero Fiel-Contraste o Ayudantes, la colección de pesas y medidas tipos del Ayuntamiento en buen estado de conservación, local y mueblaje para oficina en los días que se señalen para la

comprobación, personal que les acompañe en las visitas a domicilio y cuantos auxilios soliciten para el mejor cumplimiento de su cometido.

Recomiendo con interés a todos los dependientes de mi autoridad hagan cumplir este servicio como se ordena, por las reconocidas ventajas de garantía que ofrecen al público y al comercio.

Valladolid, 16 de Octubre de 1931.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 3.861

Séptima División Orgánica

ESTADO MAYOR

RELACIÓN nominal de los Jefes, Oficiales, Asimilados y Clases a los que con arreglo al párrafo 2.º del artículo 1.º del Decreto de 19 de Agosto último (D. O. número 185), se les han revisado y entregado por primera vez las licencias de uso de armas cortas de fuego, en la segunda quincena del presente mes.

Clases y nombres.

- Coronel, don Victoriano de la Peña Cussi.
- Teniente Coronel, don Rufo Martín Rivera.
- Comandante, don Gerardo Mulero Palencia.
- Comandante, don Julián Gil Terradillos.
- Capitán, don Antonio Martín Díaz.

Capitán, don Joaquín García de la Cueva.

Capitán, don Lucas Sáinz Merino.

Capitán, don Anastasio Cristóbal Tamayo.

Capitán, don Juan Núñez Pintado.

Teniente, don Eugenio Izquierdo Matías.

Teniente, don Alberto Campos Porrua.

Teniente, don Amado Martín Bienzobas.

Teniente, don Eloy de la Pisa Bedoya.

Teniente, don Evaristo Zurdo Sánchez.

Alférez, don José Elechiguerra Moro.

Alférez, don Pedro Manso Manso.

Oficial 1.º de Oficinas Militares, don Dionisio Martín Rodríguez.

Farmacéutico mayor, don Adolfo Martínez López.

Sargento, don Guillermo Fernández Alvarez.

Sargento, don Santiago Morán Barrueco.

Cabo honorario de Ferrocarriles, don Agapito Molina Guzmán.

Entregadas por primera vez

- Comandante, don Mateo Oliver Pol.
- Capitán, don Aurelio López Dominguez.
- Capitán, don Constantino Laorden García.
- Capitán, don Mariano Ayala Cárdenas.
- Capitán, don Francisco Gallardo Rodríguez.

Capitán, don Fernando Castro Escudero.

Capitán, don José López Varela.

Capitán, don Vicente Carretero Merino.

Capitán, don Mariano Montalbán Martínez.

Capitán, don Francisco Lezcano Guarín.

Capitán, don Eduardo Pinilla Bermejo.

Capitán Médico, don Francisco Arozarena Reyes.

Capitán Médico, don Carlos Rozas Seinrietz.

Teniente, don Plácido Martín Sampedro.

Teniente, don Moisés Buenapozada González.

Teniente, don Ricardo Arriero Cardien.

Teniente, don Luis Bordoy Souza.

Teniente, don José Yanguas Grau.

Teniente, don José Oliveda Merdrano.

Teniente, don José Juliani Calleja.

Teniente, don Juan Conde Martín.

Teniente de complemento de Ferrocarriles, don Luis Huerva Núñez.

Alférez, don Gabriel Mora Aguilar.

Músico mayor, don Manuel Hurtado Muro.

Valladolid, 15 de Octubre de 1931.—El Teniente Coronel Jefe de E. M., *Nicolás Benavides*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.825

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El día 9 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, se verificará la subasta pública para el aprovechamiento de 300 hectolitros de P. pinea del monte «Esparragal», de los propios de esta ciudad.

La subasta, que se celebrará conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924, será presidida por esta Alcaldía, o Teniente en quien delegue, acompañada de un funcionario representante del Distrito forestal.

El tipo de subasta es el de novecientas pesetas, sin que sean admisibles las proposiciones que no le cubran o mejoren.

Para mostrarse licitador será preciso haber consignado en la Caja municipal la cantidad de

cuarenta y cinco pesetas, importe del 5 por 100 de la tasación, y el que resulte rematante ampliará el depósito, dentro de los diez días siguientes en que le sea notificada la adjudicación definitiva, hasta una suma igual al 10 por 100 de la cantidad que se compromete a satisfacer por el referido aprovechamiento.

La cantidad en que se adjudique el remate se abonará en dos plazos iguales: el primero, equivalente al 50 por 100 de la cantidad líquida, corresponde al Ayuntamiento, deducido el 10 por 100 del Estado, antes de tomar posesión, y dentro de los diez siguientes a la notificación de la adjudicación del aprovechamiento; y el segundo y último plazo del otro 50 por 100, a los tres meses de dicha adjudicación por el Ayuntamiento. También queda obligado el rematante a presentar fiador solvente a juicio de la Alcaldía, antes de la toma de posesión, y de no hacerlo, a satisfacer el total importe de la subasta al tiempo de verificar aquélla.

Las proposiciones se presentarán a la Mesa durante el plazo de media hora, y bajo sobre cerrado, en papel timbrado de la clase 6.^a (3'60 pesetas), con un timbre municipal de 0'25 pesetas, conforme al modelo inserto al final, acompañando el resguardo de depósito y la cédula de vecindad.

Los interesados podrán concurrir a la subasta por sí o por medio de apoderado, con poder declarado bastante por uno de los Letrados Consistoriales, que lo son don Mauro Miguel Romero, don Luis Roldán y don Manuel Ortiz Gutiérrez.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de anuncios, indemnizaciones, derechos reales, reintegros y contribuciones e impuestos que las leyes consideren obligatorios en esta clase de contratos.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de....., enterado de las condiciones facultativas y económicas para el aprovechamiento de 300 hectolitros de P. pinea del monte «Esparragal», se compromete a abonar por dicho aprovechamiento la cantidad de..... pesetas (en letra y sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del proponente).

Valladolid, 14 de Octubre de 1931.—El Alcalde accidental, *José Garrote*.

481

Núm. 3.917

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 del actual, el «Proyecto de pavimentación general de esta ciudad» y acordado en dicha sesión abrir información pública para oír reclamaciones, por el presente se hace saber que dicha información queda abierta por el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen, en la inteligencia de que una vez transcurridos no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Valladolid, 15 de Octubre de 1931.—El Alcalde accidental, *José Garrote*.

Núm. 3.851

Alcazarén

Acordada por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la ampliación de un crédito de 3.200 pesetas al capítulo 7.^o, artículo 7.^o y otro de 400 pesetas al capítulo 7.^o, artículo 1.^o del presupuesto municipal ordinario vigente, se expone el expediente al público por término de quince días para oír reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal vigente.

Alcazarén, 13 de Octubre de 1931.—El Alcalde, *Isidoro Velasco*.

Núm. 3.947

Bocos de Duero

Confecionada la matrícula Industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1932, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, contados desde el que se inserte el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Bocos de Duero, 14 de Octubre de 1931.—El Alcalde, *Benito Jimeno*.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Castronuño.
Fuensaldaña.

Monasterio de Vega.
Olmos de Esgueva.
Padilla de Duero.
Puente Duero.
Valdearcos de la Vega.
Valoria la Buena.
Vega de Ruiponce.
Zaratán.

Núm. 3.948

Cabreros del Monte

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1932, se expone al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.^o del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.^o del mencionado reglamento.

Cabreros del Monte, 16 de Octubre de 1931.—El Alcalde, *Vidal Gutiérrez*.

Núm. 3.935

Campaspero

Confecionado el padrón de todos los vehículos automóviles existentes en este término municipal, para que sirva de base para el cobro de la Patente nacional en el próximo año de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a contar desde que el presente sea insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual puede ser examinado por los contribuyentes incluidos en el padrón y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Campaspero, 16 de Octubre de 1931.—El Alcalde, *Pedro Hernando*.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Castronuño.
Fuensaldaña.
Geria.
Mayorga.
Melgar de abajo.
Olmos de Esgueva.
Portillo.
Puente Duero.
Valoria la Buena.
Vega de Ruiponce

Núm. 3.900

Ceinos de Campos

Don Julio Ruiz Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceinos de Campos,

Hago saber: Que debiendo verificarse la cobranza del cuarto trimestre del actual ejercicio del repartimiento general de utilidades los días 3 y 4 de Noviembre de este corriente año, se avisa a los contribuyentes por citado impuesto, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, para que puedan hacer efectivos sus débitos en los días indicados de nueve a doce de la mañana y de dos a cinco de la tarde, en el local Sala capitular de este Ayuntamiento, destinado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, tanto vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los moroso determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado.

Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes, en que termina el primer periodo de cobranza voluntaria, podrán satisfacer según citado Estatuto, hasta el día 10 del mes de Diciembre, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, don José María Frómesta Capdevila, sito en Valladolid, calle de Chancillería, número 9, 2.º, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10 incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento, pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º de Enero.

Ceinos de Campos, 16 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Julio Ruiz.

Núm. 3.918

Fresno el Viejo

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1932, se halla de manifiesto por el plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que sea

examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presenten las reclamaciones de agravios que estimen convenientes, pues pasado, no se admitirá ninguna.

Fresno el Viejo, 16 de Octubre de 1931.—El Alcalde, A. Durango.

Núm. 3.925

Geria

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios de 1924-25 a 1929, inclusive, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 579 del Estatuto municipal.

Geria, 16 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Marciano Sánchez.

Núm. 3.936

Marzales

Don Efrén Poncela Baraja, Alcalde constitucional de este término.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de utilidades correspondiente al año corriente, se verificará en este término durante los mismos días que tenga lugar la contribución del Estado en el mes de Noviembre próximo, por el Recaudador don Daniel Hernández Ruesgas, cuya oficina estará situada en el Consistorio y permanecerá abierta desde la hora de las nueve hasta las quince.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que se verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudatoria de esta localidad, o antes del día 10 del próximo mes de Diciembre en la oficina recaudatoria de la capital de esta zona, situada en el pueblo de Mota del Marqués, porque, de lo contrario, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el día 21 al 30 del mes de Diciembre próximo, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, todo conforme al Estatuto de Recaudación, fecha 18 de Diciembre de 1928.

Marzales, 16 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Efrén Poncela.

Núm. 3.876

Olmedo

Confeccionados los documentos cobratorios de la contribución sobre edificios y solares de este

término municipal para el año 1932, se hallan expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento; durante dicho plazo, podrán entablar las reclamaciones que juzguen convenientes los interesados en ellos comprendidos; transcurridos que sean no se admitirá recurso alguno.

Olmedo, 15 de Octubre de 1931.—El Alcalde accidental, Hipólito Fernández.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Castrejón.

San Román de Hornija.

Vega de Ruiponce.

Núm. 3.929

Padilla de Duero

Formado el padrón de edificios y solares de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiendo que pasado aludido plazo no se admitirá ninguna.

Padilla de Duero, 14 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Delfín Gonzalo.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Olmos de Esgueva.

Valoria la Buena.

Núm. 3.834

La Parrilla

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, así como los padrones de edificios y solares y matrícula de industrial de este término municipal formados para el año 1932, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones por el plazo y a los efectos reglamentarios.

La Parrilla, 13 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Toribio Sanz.

Núm. 3.915

Puente Duero

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado sacar y saca a concurso la plaza de Recaudador y agente ejecutivo del repartimiento general de utilidades y arbitrio sobre bebidas espirituosas y carnes, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El Recaudador nom-

brado percibirá como retribución del cargo el seis por ciento del total a que asciendan dichos arbitrios, siendo responsable de las partidas fallidas.

Segunda. Correrá de cuenta del señor Recaudador nombrado el material que precise a tal fin.

Tercera. El agraciado prestará fianza metálica equivalente al importe de un semestre; pudiendo el Ayuntamiento dispensarle dicha fianza, siempre que resulte garantizado por persona de solvencia y a satisfacción del Ayuntamiento.

Cuarta. Los ingresos deberán efectuarse en Arcas municipales antes del día quince del tercer mes de cada un trimestre en que el año se divide.

Quinta. Será obligación del señor Recaudador rendir cuenta anual de los valores recibidos y cantidades ingresadas, para la aprobación por el Ayuntamiento.

Sexta. El plazo para solicitar la vacante, será el de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Puente Duero, 13 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Eutimio Arroyo.

Núm. 3.882

Rubí de Bracamonte

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, los documentos cobratorios de este término municipal, correspondientes al año de 1932, que a continuación se relacionan:

Repartimiento de contribución territorial, por plazo de ocho días.

Padrón de edificios y solares, por plazo de ocho días.

Matrícula de contribución industrial, por plazo de diez días; y

Padrón de vehículos automóviles, por plazo de quince días.

Rubí de Bracamonte, 13 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Leopoldo Casares.

Núm. 3.923

San Vicente del Palacio

Formada la matrícula de la contribución Industrial y de Comercio de este término municipal para el año de 1932, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, a fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes comprendidos en la misma y formular las reclamacio-

nes que estimen pertinentes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

San Vicente del Palacio, 15 de Octubre de 1931. — El Alcalde, Luis Crespo.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Castromembibre.
Melgar de abajo.

Núm. 3.898

Trigueros del Valle

Formado el repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y el padrón de edificios y solares de este término municipal, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado aludido plazo no se admitirá ninguna.

Trigueros del Valle, 15 de Octubre de 1931. — El Alcalde, Mariano Santiago.

Núm. 3.934

Tudela de Duero

En el «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al 12 de Septiembre próximo pasado se inserta un acuerdo tomado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria con referencia a la pignoración de dos láminas de Propios y la lámina que se expresa con el número 6.757 no debe de ser así, pues corresponde al número 6.575, que por error se puso el primer número en vez de este último que es el verdadero.

Tudela de Duero, 16 de Octubre de 1931. — El Alcalde, Tomás Presencio.

Núm. 3.941

Villagómez la Nueva

Terminados el padrón de edificios y solares y las listas cobratorias del mismo para el próximo año de 1932, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales los contribuyentes pueden examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren justas; teniendo entendido que pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

A los mismos efectos se hallan

expuestos en dicha Secretaría la matrícula de Industrial y el padrón de la Patente Nacional de circulación de automóviles por los plazos de diez y quince días, respectivamente.

Villagómez la Nueva, 15 de Octubre de 1931. — El Alcalde, Pudenciano Domínguez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 3.610

Don Luis de Castro Correa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número 113. En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y uno; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad, promovidos por doña Vitora Rodríguez Cuadrillero, casada, sin profesión y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador don Ignacio Blanco Martín y defendida por el Licenciado don Luis Sáinz Montero, contra su marido don Argimiro Santos Curieses y doña Dolores Tejero, casada con don Florencio Fernández Santiago, de la misma vecindad, respecto de los que se siguió el juicio en rebeldía y no han comparecido ante esta Audiencia y contra don Joaquín Tejero Vaca, obrero y de la propia vecindad, representado por el Procurador don José María Stampa y Ferrer y defendido por el Letrado don Jesús Sáez Escobar, sobre rescisión de contratos y escritura pública de compraventa de una casa por haberse otorgado en fraude de la demandante, cancelación de inscripciones y otros extremos; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en veintitrés de Febrero último dictó el Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital en veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y uno, por la que, estimando la excep-

ción de falta de acción en la demandante doña Vitora Rodríguez Cuadrillero, absolvió a los demandados de cuantas peticiones dedujo aquella en su demanda, sin hacer expresa condena de costas, e imponemos a la apelante las de esta segunda instancia.

Así por nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia por la rebeldía de los demandados don Argimiro Santos Curieses y doña Dolores Tejero, y de la que se pondrá certificación literal en el rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Jesús Marquina. — Salustiano Orejas. — Manuel González Correa. — Eduardo Pérez del Río. — José María de la Llave.

Cuya sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente a los Procuradores de las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente como Oficial de Sala en Valladolid, a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y uno. — Licenciado, Luis de Castro Correa.

482

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.952

VALLADOLID. — AUDIENCIA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de esta ciudad, en providencia de 23 de Abril del año actual, librada en autos de juicio de mayor cuantía, seguidos a nombre de don José María Stampa contra doña Juana Fea Rodríguez, vecina que fué de esta ciudad, y cuyo actual domicilio se ignora, sobre nulidad e ineficacia de una escritura pública de compraventa, se hace saber por medio de esta cédula, que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a la citada doña Juana Fea, el desistimiento de la apelación formulada por su Procurador, requiriéndola para que diga si se ratifica en el mismo, con apercibimiento de que si transcurren quince días sin que haga manifestación en contrario se la tendrá por desistida del recurso, con lo que haya lugar.

Valladolid, quince de Septiembre de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

483

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.909

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de Valladolid

Subasta de bienes muebles y efectos

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de la Capital.

Hago saber: Que por providencia de este día dictada en el expediente individual de apremio seguido por esta Recaudación contra don Serapio Moratino por débitos a la Hacienda de 1.194'45 pesetas por Patente Nacional de circulación de automóviles del presupuesto 1931, ha sido decretada la venta en subasta pública de los efectos embargados al referido deudor, los cuales, con el importe de su tasación, se detallan a continuación:

Efectos que se subastan

Un automóvil, marca Cadillac, de 32'25 HP. matrícula S. S. 2.931, número del motor 61-Z-12.296, usado y en perfecto estado de funcionar, tasado en tres mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la planta baja del palacio de la excelentísima Diputación Provincial en las oficinas de recaudación, designadas para estos actos, a las diez de la mañana del cuarto día de publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para optar a ella, se precisará que los postores depositen previamente en poder del ejecutor el 5 por 100 del importe de la tasación, y se admitirán durante la primera hora las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo tasado, y si transcurrido este plazo no se presentare proposición alguna, se admitirán en el de otra media hora las que cubran el importe del débito principal, recargos, gastos y costas devenidos durante el procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valladolid, 13 de Octubre de 1931. — León Alonso.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial